

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y la establecida, así mismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que se comunica a VV.II., para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 11 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero; Secretario General Técnico; Director General de Urbanismo; Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 16 de diciembre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 3 de las de Málaga, en los autos núm. 1027/83, seguidos a instancia de don Manuel Lucas Azuaga.

Ilmos. Sres.:

En los Autos n° 1027/83 seguidos ante la Magistratura de Trabajo n° 3 de las de Málaga a instancia de D. Manuel Lucas Azuaga, sobre clasificación profesional, ha recaído sentencia con fecha 10 de julio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por la parte octora frente a la demandada sobre clasificación profesional, debo declarar y declaro que D. Manuel Lucas Azuaga ostenta la categoría profesional de Auxiliar Técnico condenando al Instituto de Promoción Pública de la Vivienda, organismo Autónomo dependiente del M.O.P.U. a estar y pasar por este reconocimiento de derecho».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Constitución y arts. 200 y siguientes del vigente texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 16 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero; Secretario General Técnico; Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.

ORDEN de 29 de diciembre de 1987, de ampliación de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para el establecimiento de apeaderos-terminales de autobuses de líneas regulares interurbanas.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 24 de noviembre de 1987 de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ha procedido a conceder subvenciones a los Ayuntamientos, para el establecimiento de Apeaderos terminales de autobuses de los Servicios Regulares de Transporte Interurbano de viajeros por carretera, que en virtud de la Orden de 18 de marzo de 1987 de esta Consejería, lo habían solicitado y cumplían todas las normas que se establecieron en la misma.

Habiéndose producido el segundo de los supuestos contemplado en el artículo 2° de la citada Orden de 24 de noviembre, en uso de las facultades conferidas y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1°: Se amplía la concesión de subvenciones para el establecimiento de Apeaderos-terminales de autobuses de líneas regulares interurbanas, efectuadas por Orden de 24 de noviembre de 1987 de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y en la cantidad expresada en cada caso:

Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería) ..	6.000.000 Ptas.
Ayuntamiento de Morón de la Fra. (Sevilla) ..	10.000.000 Ptas.
Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) ..	13.000.000 Ptas.
Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén) ..	9.000.000 Ptas.

Artículo 2°: De acuerdo con lo dispuesto en el punto 7° de la mencionado Orden de 18 de marzo, las cantidades anteriores, así

como las concedidas mediante la Orden de 24 de noviembre, se harán efectivas en la siguiente forma:

Lo mitad de la subvención (o de la cantidad que reste en caso de aplicación del punto 8.3 de la Orden de 18 de marzo) a la presentación de la certificación de obra que se suponga la ejecución del 50% del presupuesto total de la misma.

La cantidad que complete el importe total de la subvención a la presentación de la certificación de obra que suponga la ejecución del 100% del presupuesto de la misma.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 29 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General, Director General y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 30 de diciembre de 1987, por la que se fija el porcentaje de gastos generales en los proyectos de obras o contratar por la Consejería.

Ilmos. Sres.:

La nueva redacción de los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, para adaptar la normativa de contratación a la nueva ordenación de la imposición indirecta con la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido, ha variado los coeficientes de gastos generales, a fijar por cada Consejería, que inciden sobre el costo de las obras en los proyectos para los contratos celebrados por la misma.

Al fijar de nuevo estos coeficientes, se ha tenido muy en cuenta los aprobados con anterioridad en esta Consejería, teniendo en cuenta que el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura.

En su virtud y en aplicación de las facultades otorgadas por el referido artículo 68, 1° a) del Reglamento General de Contratación del Estado, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: En los proyectos de Obras para los contratos a celebrar por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el porcentaje que se incluye en concepto de gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato, queda fijada en un 17 por ciento, con carácter general, y en un 13 por ciento para los contratos o las que no se aplique la Tasa por gastos en dirección e inspección de obras.

Segundo: Se autoriza al Viceconsejero para dictar las normas y actuaciones necesarias para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Sauceja (Sevilla) y Málaga (E-216/79) (PP. 1245/87).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha 24 de noviembre de 1987 ha resuelto otorgar definitivamente a D. José Ranea Ortega, la concesión del

citado servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre El Saucejo (Sevilla) y Málaga (216/79), con arreglo a la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Disposiciones reglamentarias vigentes, y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario

El Itinerario entre El Saucejo y Málaga de 115,530 Kms. de longitud, discurre por las siguientes carreteras reseñadas correlativamente, N-321, N-334, N-342, Carretera Comarcal Sierra de Yeguas a Campillos, Carretera Comarcal de El Saucejo a Sierra de Yeguas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en Los Corrales, Martín de la Jara, Sierra de Yeguas, Campillos, Colonia de Santa Ana, Cortijo Canal y Antequera.

Prohibiciones de tráfico

De y entre El Puerto de Las Pedrizas y Antequera, puntos intermedios y viceversa, en respeto de la concesión V-810:JA-076-MA, Villanueva del Trabuco-Antequera.

De y entre el Pantano de Agujero y Málaga, puntos intermedios y viceversa en respeto de la concesión V-878:JA-080-MA, Casa Bermeja-Málaga.

De y entre Sierra de Yeguas y límite con la provincia de Sevilla y viceversa en respeto de la concesión V-1244:JA-111-SE, Morón de la Frontera-Sierra de Yeguas.

De y entre Málaga y Empalme de la CN-334 y CN-342, puntos intermedios y viceversa en respeto de las concesiones V-2325-JA-207-MA, Alameda-Málaga y V-1547:GR-MA-20 integrada en la V-3198:JA-336-GR, Granada-Sevilla por Córdoba y Antequera e hijuelos hoy V-3423.

De y entre Puerto de Los Pedrizas y Málaga, puntos intermedios y viceversa en respeto de la concesión V-2405:JA-216-MA, Málaga-Cuevas de San Morcos.

De y entre Antequera y Sierra de Yeguas, puntos intermedios y viceversa en respeto de la concesión V-2589:JA-250 Antequera-Sierra de Yeguas.

De y entre El Saucejo y Sierra de Yeguas, puntos intermedios y viceversa.

De y entre Antequera y Málaga, puntos intermedios y viceversa en respeto de la concesión V-3234, Badojuz-Málaga.

Expediciones, calendario y horario

Una expedición completo, con calendario diario entre El Saucejo y Málaga.

Una expedición completo con calendario de días lectivos entre el Saucejo y Campillos.

Una expedición completa, con calendario de días laborables, entre Sierra de Yeguas y Málaga.

Tarifas

El Partícipe empresa es de 4,6535 ptas. v/Km. actualizada conforme a la O.M. de 26 enero de 1987.

Sevilla, 24 de noviembre de 1987.- El Director General, Luis Errozaquin Caracuel.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas regulando la fase de prácticas para el ingreso en los cuerpos docentes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de marzo de 1987, convocaba Concurso-Oposición para el ingreso en los Cuerpos de Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Cumplidas las fases de concurso y de oposición, corresponde a esta Dirección General de Ordenación Académica, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la citada Orden de convocatoria y, en cumplimiento del art. 107.2 de la Ley General de Educación, establecer las normas que regulen la fase de prácticas.

Conforme establece la Orden de convocatoria, la fase de prácticas tiene por objeto valorar las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso y oposición. No obstante, esta Dirección General, consciente de la importancia de la formación didáctica del profesorado, pretende potenciar las actividades formativas en la fase de prácticas. En el mismo sentido, considera que la integración en las diversas tareas de Seminarios,

Departamentos y Areas, es fundamental en el aprendizaje y orientación de los aspirantes.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

1. Aspirantes. Conforme se especifica en la Orden de convocatoria de 30 de marzo de 1987, quedan dispensados de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva de dicha Orden, hayan prestado servicio por un período igual o superior al que establece el punto siguiente.

2. Duración de la fase de prácticas. Para todas las pruebas selectivas convocadas por la Orden de 20 de marzo de 1987, la duración de la fase de prácticas establecidas en las respectivas convocatorias, no será superior a seis meses, contados a partir de la incorporación efectiva a la docencia de los profesores en prácticas, debiendo finalizar antes del 28 de febrero 1988. En cualquier caso, el plazo de incorporación no será posterior al mes de diciembre del presente año.

3. Comisiones evaluadoras. Con el fin de calificar las prácticas realizadas por los Profesores Especiales y profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, que han superado las fases del concurso-oposición mencionada anteriormente, se constituirá una Comisión calificadoradora par cada una de las asignaturas o lo que han optado dichos Profesores en los distintos Centros en que están destinados. Dichas Comisiones estarán integradas por los siguientes miembros: el Director, el Jefe de Estudios y el Jefe del Seminario o Departamento, o en su defecto un Coordinador de Area correspondiente o la especialidad del profesor en prácticas. El Director actuará como Presidente, y los demás miembros como vocales.

4. Desarrollo de la fase de prácticas. Durante la fase de prácticas se realizarán las siguientes actuaciones:

4.1. Los profesores en prácticas habrán de presentar o la Comisión Calificadoradora, al comienzo de las mismas, un Proyecto de Trabajo sobre la materia a impartir y que necesariamente debe recoger los siguientes aspectos:

4.1.1. Programación de los cursos de las asignaturas a impartir, que incluyan los contenidos generales y su distribución temporal, así como su adaptación a las necesidades de aprendizaje de los alumnos. Especial importancia habrá de darse en esta programación a lo dispuesto en el Decreto 193/84 de 3 de julio sobre adaptación de los programas oficiales a la Cultura Andaluza, y en la Orden de 21 de agosto de 1984, y la Resolución de 28 de agosto de 1984 que lo desarrollan.

Igualmente la programación deberá incluir los sistemas de participación y motivación del alumnado, la metodología a emplear, los niveles mínimos que habrán de alcanzar los alumnos y los criterios para la evaluación y recuperación de los mismos.

4.1.2. Actividades a desarrollar a lo largo del curso, tanto en labor conjunta con el Seminario o Departamento y Area, como con los alumnos; en este caso se hará especial referencia a las actividades extraescolares.

4.1.3. El proyecto de trabajo será remitido por los profesores en prácticas al Presidente de la Comisión, quince días después de la publicación de la presente Resolución.

4.2. Los vocales de la Comisión Calificadoradora arbitrarán las medidas necesarias para que, sin menoscabo del funcionamiento del centro, las horas no lectivas de los profesores en prácticas se dediquen preferentemente al desarrollo de actividades en común con el resto de profesores del Departamento, Seminario y Area. Estas actividades se integrarán dentro del horario ordinario de los profesores en prácticas.

4.3. El profesor en prácticas será visitado por el Presidente de la Comisión, al menos una vez durante el desarrollo de las prácticas. En las visitas se recabará información sobre el desarrollo del proyecto de trabajo, se mantendrá entrevistas y sesiones de trabajo con el profesor en prácticas y con el Departamento correspondiente, y se asistirá a las clases desarrolladas por aquél, orientándole y aconsejándole sobre los aspectos metodológicos oportunos.

4.4. Por parte de los componentes de la Comisión Calificadoradora, tanto el jefe del Seminario o Departamento, como el Director, elaborarán informes sobre la participación del profesor en prácticas en las tareas del centro y su relación con los alumnos y demás sectores que participan en el proceso educativo.

Si el profesor en prácticas fuese el Jefe de Estudios y/o Jefe de Seminario o Departamento, el informe lo emitirá el Vicedirector, que sustituirá al Vocal designado para la Comisión Calificadoradora.

Ambos informes se añadirán como anexos al acta de califica-